PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA INVERNAL PARA LA RED FORAL DE CARRETERAS EN EL ÁMBITO DE LA CUADRILLA DE AIARALDEA-AIARALDEKO KUADRILLA

EXPEDIENTE 2026/198

Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato 2
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación 3
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante 3
CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato 3
CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato 6
CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar 6
CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa 8
CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución 10
CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación para cada uno de los lotes 10
CLÁUSULA DÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS. 12
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación 12
CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Apertura de Proposiciones. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación 13
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva 15
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato 15
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato 15
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios 15
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario 15
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato 17
CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones especiales de ejecución. 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Modificación del Contrato 17
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento 18
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato 19
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato 20
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato 20
ANEXO I “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR” 22
ANEXO II Proposición económica. 24
ANEXO III Otros criterios de valoración de puntuación automática 25

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del presente contrato de servicios lo constituye la limpieza viaria invernal de la red de carreteras especificada en el pliego de prescripciones técnicas e integrada en el ámbito territorial de la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla. La totalidad del trabajo no puede determinarse de antemano y su cuantificación queda subordinada a las necesidades que la Administración comunique a las personas contratistas durante la vigencia del contrato.

Los servicios objeto de contratación consisten, tanto en la limpieza viaria mediante elementos quitanieves, como en la distribución de sal mediante abonadoras, que serán facilitados por la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla a las personas adjudicatarias. Igualmente se incluyen las labores de coordinación que se asignarán al acompañante del camión.

Código CPV principal: 90620000-9, Servicios de limpieza y eliminación de nieve. Código CPV complementario: 90630000-2, Servicios de limpieza de hielo.

Las especificaciones técnicas exigidas son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del presente, tal y como se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, está dividido en los siguientes cinco lotes:
Lote 1: **Aiaraldea 1** (tractor + cuchilla).
Lote 2: **Aiaraldea 2** (tractor + cuchilla).
Lote 3: **Aiaraldea 3** (tractor + cuchilla).
Lote 4: **Aiaraldea 4** (tractor + cuchilla).
Lote 5: **Aiaraldea 5** (camión + abonadora + cuchilla).

Este contrato está financiado mediante el Convenio suscrito el 6 de octubre de 2026 entre la Diputación Foral de Álava y la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla para la realización de trabajos de vialidad invernal. El contrato comprenderá las cuatro campañas de vigencia inicial del Convenio. Los precios máximos y demás condiciones económicas previstos en dicho Convenio serán aplicables al contrato, con la revisión anual establecida en el propio Convenio. La modificación, sustitución, prórroga o extinción del Convenio podrá dar lugar, según proceda, a la modificación o resolución del contrato en los términos previstos en este Pliego y en la legislación de contratos del sector público.

La licitación es electrónica.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de limpieza viaria invernal de la red de carreteras indicada en la Cuadrilla de Aiaraldea será el procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Cuadrilla cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

www.cuadrilladeayala.eus; www.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El convenio fijado entre la Cuadrilla de Aiaraldea y la Diputación Foral de Álava marca los siguientes precios:

Precios aplicables a la campaña 2026-2027 (IVA no incluido)	
Equipo o prestación	**Precio**
Equipo quitanieves: tractor y cuchilla, sin abonadora, con conductor	84,43 €/h
Equipo quitanieves: tractor, cuchilla y extendedora de sal, con conductor	101,32 €/h
Equipo quitanieves: camión, cuchilla y extendedora de sal, con conductor	143,63 €/h
Coordinador	22,81 €/h
Acompañante en camión quitanieves	22,81 €/h
Vehículo propio del coordinador	0,35 €/km
Fijo por disponibilidad de equipo tractor	1.200 € por campaña
Fijo por disponibilidad de equipo camión	1.500 € por campaña

a) El montaje y desmontaje de tractores y camiones se abonará mediante dos horas por equipo en cada periodo de activación, añadidas al tiempo de trabajo efectivo y valoradas al precio unitario que corresponda al equipo efectivamente adscrito.

En caso de modificación de estos precios en el convenio firmado con Diputación, se modificarán en el contrato adecuándose al precio aprobado para el convenio.

b) El coordinador y el acompañante en camión quitanieves se abonarán a 22,81 €/h, IVA no incluido. El importe máximo de horas de coordinador no podrá sobrepasar el 10 % de la suma de horas de camión más tractor.

El fijo por disponibilidad será de 1.200 € por campaña para cada equipo tractor y de 1.500 € por campaña para el equipo camión, IVA no incluido. El vehículo propio del coordinador se abonará a 0,35 €/km, IVA no incluido.
Conforme al informe de la técnica del área recogido en el expediente, la estimación del presupuesto anual es:
Nota: A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado de los lotes 1 a 4, se toma como referencia el precio del tractor con cuchilla y abonadora, incluido conductor, de 101,32 €/h, IVA no incluido, dado el carácter estimativo de la previsión y la posible incorporación de abonadora. Esta hipótesis de cálculo no modifica el equipamiento mínimo exigido ni los precios unitarios aplicables: se abonarán las prestaciones efectivamente realizadas y conformadas al precio correspondiente al equipo utilizado, siendo de 84,43 €/h, IVA no incluido, para el tractor con cuchilla sin abonadora, incluido conductor.

Equipo	Horas estimadas	Trabajo en carretera	Montaje y desmontaje	Acompañante en camión	Coordinación	Fijo por disponibilidad por campaña	Total por equipo y campaña, sin IVA
Tractor	24	2.431,68 €	607,92 €	No aplica	No aplica	1.200,00 €	4.239,60 €
Camión	85,6	12.294,73 €	861,78 €	1.952,54 €	414,23 €	1.500,00 €	17.023,28 €

Tabla 2. Valor estimado y tipo de vehículo

Equipo	Número de equipos	Importe por equipo y campaña, sin IVA	Importe anual, sin IVA	Importe anual, IVA del 10 % incluido
Tractor	4	4.239,60 €	16.958,40 €	18.654,24 €
Camión	1	17.023,28 €	17.023,28 €	18.725,61 €
Total anual	5		**33.981,68 €**	**37.379,85 €**

Tabla 3. Valor estimado de cada año de contrato.

Atendiendo a las estimaciones anteriores, el importe anual máximo es de 33.981,68 €, IVA no incluido. Para las cuatro campañas, el valor estimado del contrato asciende a 135.926,72 €, IVA no incluido.

Desglose por lote del valor estimado y del presupuesto base de licitación para las cuatro campañas (2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030)

Lote y equipo	Importe por campaña, sin IVA	Valor estimado, 4 campañas, sin IVA	Presupuesto, 4 campañas, sin IVA	IVA 10 %	Presupuesto base, 4 campañas, IVA incluido
Lote 1. Aiaraldea 1 — Tractor	4.239,60 €	16.958,40 €	16.958,40 €	1.695,84 €	18.654,24 €
Lote 2. Aiaraldea 2 — Tractor	4.239,60 €	16.958,40 €	16.958,40 €	1.695,84 €	18.654,24 €
Lote 3. Aiaraldea 3 — Tractor	4.239,60 €	16.958,40 €	16.958,40 €	1.695,84 €	18.654,24 €
Lote 4. Aiaraldea 4 — Tractor	4.239,60 €	16.958,40 €	16.958,40 €	1.695,84 €	18.654,24 €
Lote 5. Aiaraldea 5 — Camión	17.023,28 €	68.093,12 €	68.093,12 €	6.809,31 €	74.902,43 €
TOTAL CONTRATO	**33.981,68 €**	**135.926,72 €**	**135.926,72 €**	**13.592,67 €**	**149.519,39 €**

Estas horas son estimativas a la hora de calcular el presupuesto base y el valor estimado.

Valor estimado del contrato: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (135.926,72 €), IVA excluido.

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 135.926,72 €.

IVA 10 %: 13.592,67 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (149.519,39 €).

PRESUPUESTO: 149.519,39 €, IVA incluido.

El desglose del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se corresponde con lo siguiente:
Importe correspondiente a las cuatro campañas: 135.926,72 €, IVA excluido.

Importe de eventuales prórrogas: 0,00 €

TOTAL VALOR ESTIMADO: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (135.926,72 €).

El valor estimado del contrato asciende a 135.926,72 €, IVA excluido. El presupuesto base de licitación, incluido el IVA al 10 % por importe de 13.592,67 €, asciende a 149.519,39 € para las cuatro campañas.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 135 227012 del vigente Presupuesto de la Cuadrilla; existiendo crédito suficiente hasta el importe anual aprobado por la Cuadrilla, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato a lo largo de la duración del mismo. La financiación de este servicio se realiza con base en el Convenio de Colaboración que se suscribe, con la Diputación Foral de Álava.

Al ser indeterminado el número de horas de servicio en caso de necesidad se harán las modificaciones presupuestarias necesarias para adecuar la partida a las necesidades reales del servicio.

El contratista podrá hacer facturaciones mensuales o una única factura al finalizar la campaña.

El fijo por disponibilidad será criterio de adjudicación conforme lo dispuesto en el presente Pliego como criterio de adjudicación, cláusula 9. Estas cifras se consideran como tipo o bases de licitación, mejorables a la baja para su valoración.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato se fija en cuatro campañas de vialidad invernal: 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030, coincidentes con el periodo inicial de vigencia del Convenio suscrito el 6 de octubre de 2026 entre la Diputación Foral de Álava y la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla. La ejecución de cada campaña quedará condicionada a la vigencia del Convenio y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Justificante de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad y de los vehículos adscritos al contrato. Cuando el seguro derivado del cambio de uso de los tractores sea contratado por la persona prestadora, deberá acreditarse una cobertura mínima de 300.000 euros, de conformidad con el convenio.

Solvencia técnica y profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los lotes del contrato a los que presenta licitación, aportando el mejor de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una administración del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En caso de ser experiencia en trabajos efectuados para la Cuadrilla de Aiaraldea solo se deberá indicar y la entidad lo comprobará de oficio.
- Declaración del licitador de disponer de la maquinaria y recursos humanos suficientes para prestar el servicio del número de lotes a los que se presente, a tenor de lo establecido en estos pliegos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.
- Acreditar al menos 1 año de experiencia al personal que va a prestar el servicio directamente. En caso de ser experiencia en trabajos efectuados para la Cuadrilla de Aiaraldea solo se deberá indicar y la entidad lo comprobará de oficio.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN

1. Estar al corriente de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda
2. Disponer de los seguros obligatorios de los vehículos y de responsabilidad civil suficientes para cubrir los daños derivados de la ejecución. La cobertura adicional por cambio de uso de los tractores se ajustará al convenio y, cuando corresponda contratarla a la persona adjudicataria, será como mínimo de 300.000 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN

- Declaración del licitador de disponer de la maquinaria y recursos humanos suficientes para prestar el servicio del número de lotes a los que se presente, a tenor de lo establecido en estos pliegos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

- Acreditar al menos 1 año de experiencia al personal que va a prestar el servicio directamente.

La solvencia requerida para este contrato, tanto económica, como técnica, podrá sustituirse por la inscripción en el Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma del País Vasco o, en su caso, del Estado.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Licitadores de Euskadi en la fecha final de presentación de ofertas o haber solicitado la inscripción antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo I.
- En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores del País Vasco, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.
- Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.
- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración responsable (Anexo I).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

www.cuadrilladeayala.eus ; www.euskadi.eus

Conforme al art. 159.4.c) de la LCSP, las proposiciones se presentarán de manera electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

7.2 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por la persona licitadora, con la leyenda «Servicios de limpieza viaria invernal para la red foral de carreteras en el ámbito de la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla. Expediente 2026/198». El archivo contendrá la documentación que se relaciona a continuación.
Documentación administrativa

- Anexo I (declaración responsable) y, en su caso, compromiso de constitución de UTE y /o certificación de estar inscrito en el registro autonómico.
- DEUC
- Anexo II (modelo de propuesta económica).
- Anexo III Resto de criterios bajo fórmulas.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo Anexo I.

   El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores en cualquier momento del procedimiento de licitación que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, o que se subsanen los aportados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o los documentos presentados, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

   Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) DEUC

c) Proposición económica (Una por lote al que se presente oferta)
   Se presentará conforme al siguiente modelo que aparece en el presente Pliego como Anexo II.

d) Resto criterios de valoración de puntuación automática (Una por lote al que se presente oferta)
Se presentarán conforme al siguiente modelo que aparece en el presente Pliego como Anexo III.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten precios superiores a los establecidos en el presente pliego, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución comprende las campañas de vialidad invernal 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación para cada uno de los lotes

a) **Criterios de valoración de puntuación automática: hasta 100 puntos para el lote 5, hasta 110 puntos para los lotes 1, 2, 3 y 4.**

- **Oferta económica: hasta 50 puntos**

Las proposiciones económicas se ponderarán entre 0 y 50 puntos, de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

Mejor fijo por disponibilidad del equipo ofertado por el licitador en relación a tipo marcado para este concepto y por tipo de equipo.
Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:
La oferta con menor fijo por disponibilidad obtendrá 50 puntos. Las restantes se valorarán mediante la fórmula inversamente proporcional al precio $P = 50 \times Omin / O$, donde P es la puntuación obtenida, Omin es el menor fijo por disponibilidad ofertado entre las ofertas admitidas para el lote y O es el fijo por disponibilidad de la oferta evaluada, ambos por campaña e IVA excluido. Si todas las ofertas fueran iguales, todas obtendrán 50 puntos. Si se admitieran ofertas de cero euros, estas obtendrán 50 puntos y las ofertas de importe positivo obtendrán 0 puntos, sin aplicar la división a las ofertas de cero euros.

Otros criterios de valoración de puntuación automática: hasta 50 puntos para el lote 5 y hasta 60 puntos para los lotes 1, 2, 3 y 4.

- **Proximidad del punto de origen: Hasta 20 puntos**

  - Punto de salida del equipo dentro del ámbito geográfico del lote o lotes para el que se presenta oferta: 20 puntos.

- Punto de salida del equipo fuera del ámbito geográfico de los lotes para los que se presenta, pero dentro del ámbito geográfico de la Cuadrilla de Aiaraldea: 10 puntos
- Punto de salida del equipo fuera del ámbito geográfico de la Cuadrilla de Aiaraldea a una distancia máxima de 20 km: 5 puntos

- **Acopio de sal: Hasta 15 puntos**

  - Acopio de sal en el propio punto de salida del equipo: 15 puntos.
  - Acopio de sal en lugar diferente al punto de salida dentro del ámbito geográfico del lote. 10 puntos
  - Acopio de sal en lugar diferente al punto del ámbito geográfico del lote, pero dentro de la red foral de la Cuadrilla de Aiaraldea. 5 puntos

- **Experiencia en el desarrollo de labores de limpieza de carreteras y/o esparcimiento de sal por encima de la campaña de vialidad invernal requerida: Hasta 10 puntos.(se adjuntará certificado de la entidad o entidades donde se haya prestado el servicio indicando los años de las campañas)**

  - 10 campañas de vialidad de experiencia: 10 puntos
  - 9 campañas de vialidad de experiencia: 9 puntos
  - 8 campañas de vialidad de experiencia: 8 puntos
  - 7 campañas de vialidad de experiencia: 7 puntos
  - 6 campañas de vialidad de experiencia: 6 puntos
  - 5 campañas de vialidad de experiencia: 5 puntos
  - 4 campañas de vialidad de experiencia: 4 puntos
  - 3 campañas de vialidad de experiencia: 3 puntos
  - 2 campañas de vialidad de experiencia: 2 puntos
  - 1 campaña de vialidad de experiencia: 1 punto

- **Sistema de geolocalización: 5 puntos.**

- **Tractor con cuchilla y abonadora: 10 puntos (para los lotes 1, 2, 3 y 4).**

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los porcentajes acreditativos en caso de empate deberán existir de forma previa al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:
CRITERIO PARÁMETRO
PROPUESTA ECONÓMICA Cuando se rebasen los umbrales señalados en el artículo 85 RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Presidente de la Cuadrilla o juntero/a en quien delegue.
- Vocales: La persona que realice en la Cuadrilla las funciones de Secretaria y un/a trabajador/a de la Cuadrilla designados al efecto.
- Secretario/a: Un/a trabajador/a de la Cuadrilla.

La Mesa de Contratación podrá invitar a sus sesiones a técnicos especialmente cualificados que contarán con voz, pero sin voto.
La determinación exacta de sus miembros se publicará a través del perfil de contratante con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.
La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente o persona en quien delegue, el Secretario/a y la persona que realice las funciones de Secretaria.
La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Apertura de Proposiciones. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación, en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá, en acto no público, a la apertura del archivo electrónico único y a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma, levantándose acta de la sesión.

Si se observasen defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

Asimismo, bien el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación

presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo.

En la misma sesión o en otra posterior si hubiese sido necesario subsanar documentación o justificar la oferta, y a la vista de la valoración resultante de las ofertas admitidas se procederá a efectuar su clasificación por orden decreciente, elevándose al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador con mejor puntuación.

En caso de estar inscrito el licitador propuesto en el ROLECSP o en el Registro de la Comunidad Autónoma, la Mesa de Contratación procederá a realizar la oportuna comprobación en dichos Registros según lo previsto en el artículo 159.4 3º de la LCSP.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o no lo estuvieran de forma actualizada, se le requerirá para que en un plazo de siete días hábiles, presente en la forma prevista en esta cláusula, la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 y recogidos en la declaración responsable.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro de la Comunidad Autónoma o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

El inicio del plazo del requerimiento referido en los párrafos anteriores coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

Si la comprobación del ROLECSP o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi fuese desfavorable o si el licitador propuesto no aportara la documentación requerida, se excluirá su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, realizándose a continuación las mismas actuaciones referidas en este punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

En virtud del artículo 107.1 de la LCSP, dada la naturaleza de este contrato, en el que no se puede determinar, de antemano, la totalidad del trabajo a realizar, puesto que el mismo depende de las inclemencias meteorológicas en forma de nieve y hielo que puedan sufrir la red de carreteras de la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla, y que son impredecibles de antemano a la hora de realizar esta contratación, hace que no proceda constituir garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

En un plazo de un mes desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios

Los precios unitarios máximos aplicables a la campaña 2026-2027 son los establecidos en el Convenio suscrito el 6 de octubre de 2026. Para las campañas siguientes, los precios se actualizarán con carácter anual conforme a la variación del IPC estatal desde abril de la campaña anterior, en los términos previstos en el Convenio. La actualización se aplicará al contrato una vez aprobada o determinada por la Diputación Foral de Álava y comunicada a la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla, sin alterar la baja o porcentaje de descuento ofertado por la persona adjudicataria cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

17.1 Abonos al contratista:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, así como el documento justificativo de las salidas efectuadas durante el correspondiente periodo que se factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.
Nos pueden remitir la factura electrónicamente, bien por el portal de trámites por internet http://www.cuadrilladeayala.eus/
o por el portal de la Diputación Foral de Álava facturación electrónica
https://e-s.araba.eus/wps/portal/detalleProcedimiento_es?id=1273
El código DE OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA es el L06160006
De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Cuadrilla.

17.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones especiales de ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

La persona contratista deberá prevenir vertidos de combustibles, aceites y otros productos contaminantes; gestionar los residuos mediante gestor autorizado cuando proceda; y mantener los vehículos, cuchillas y extendedoras en condiciones que eviten fugas y consumos innecesarios.

El uso de sal y demás fundentes se limitará a las cantidades e itinerarios autorizados por la coordinación del servicio y la Diputación Foral de Álava. Los equipos deberán lavarse y engrasarse al finalizar cada intervención, y los acopios se custodiarán en instalaciones adecuadas para evitar pérdidas, contaminación o usos ajenos a la red foral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Modificación del Contrato

El número de horas indicado en el presupuesto tiene carácter estimativo y se utiliza a efectos del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato. Se abonarán exclusivamente las prestaciones efectivamente realizadas y conformadas, mediante la aplicación de los precios unitarios correspondientes.

La variación del número de horas efectivamente realizadas respecto de la estimación inicial no tendrá por sí misma la consideración de modificación contractual.

El contrato podrá modificarse cuando cambien las necesidades reales del servicio o cuando se modifique el convenio suscrito con la Diputación Foral de Álava en aspectos que afecten directamente a precios unitarios, conceptos compensables, medios adscritos, horarios, itinerarios, prioridades, justificación o financiación. La modificación deberá limitarse a lo estrictamente necesario, contar con informe del responsable del contrato, audiencia de la persona contratista, fiscalización y aprobación por el órgano de contratación, y tramitarse conforme a los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Si la modificación alterase de forma esencial el objeto o hiciera inviable la continuidad, procederá la resolución cuando legalmente corresponda.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

—Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

—Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no

resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra la Cuadrilla.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

—Imposición de penalidades

La imposición de penalidades se tramitará mediante expediente contradictorio, con audiencia a la persona contratista por un plazo de cinco días hábiles. Resolverá el órgano de contratación, previo informe de la persona responsable del contrato y, cuando proceda, informe jurídico.

Las penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de pago. Si no existieran pagos pendientes, se reclamarán por la vía administrativa que corresponda, sin referencia a garantía definitiva, cuya constitución se exime en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 21.
Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Será causa de resolución del contrato la finalización o no renovación del convenio de vialidad invernal firmado entre la Cuadrilla de Aiaraldea y la Diputación Foral de Álava.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

El responsable del contrato será la persona que ejerza las funciones de Técnica de Medioambiente en la Cuadrilla de Aiaraldea con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Decreto de Presidencia 105/2026 de 21 de octubre de 2026. DOY fe.

GIAN FRANCO GHIRO ALONSO - 79046745T

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AIARALDEKO KUADRILLA - CUADRILLA DE AIARALDEA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=SECRETARIO - INTERVENTOR ACCIDENTAL, cn=GIAN FRANCO GHIRO ALONSO - 79046745T, givenName=GIAN FRANCO, sn=GHIRO ALONSO, serialNumber=IDCES-79046745T
Fecha: 2026.10.28 09:15:24 +01'00'

El secretario-interventor accidental Gianfranco Ghiro Alonso

30631166L IÑIGO PINEDO (R: P0100413D)

Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=CERTIFICACIÓN SECRETARIO, 2.5.4.97=VATES-P0100413D, ou=Ordezkari ziurtagiria - Certificado de representante, o=AIARALDEKO KUADRILLA / CUADRILLA DE AIARALDEA, serialNumber=30631166L, sn=PINEDO VADILLO, givenName=IÑIGO, cn=30631166L IÑIGO PINEDO (R: P0100413D), c=ES
Fecha: 2026.10.28 09:15:41 +01'00'

El Presidente de la Cuadrilla Iñigo Pinedo Vadillo

ANEXO I "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR"

D./Dña. , con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de "Servicios de limpieza viaria invernal para la red foral de carreteras en el ámbito de la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla". EXPEDIENTE 2026/198

SEGUNDO. Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicataria del contrato de servicios y, en concreto, declara lo siguiente (marcar con una X):

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma de Euskadi y los datos del mismo están vigentes a la fecha de firma del presente.
- ☐ Que la empresa licitadora ha solicitado su inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando el acuse de recibo de la solicitud y declarando que ha presentado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.
- ☐ (SÓLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Solo en caso de empresas extranjera.

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es :

Nombre de la persona de contacto

Teléfono de contacto

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello, así como a autorizar a su comprobación por el órgano de contratación.

QUINTO.- Que igualmente la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La Cuadrilla de Aiaraldea en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los documentos que se indican a continuación.
En el caso de que se oponga de forma expresa a que la Cuadrilla de Aiaraldea recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcando la casilla habilitada a continuación y aportando los documentos junto con la presente solicitud:
Oposición:

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias.
- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores en cualquier momento del procedimiento de licitación que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, o que se subsanen los aportados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o los documentos presentados, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

ANEXO II Proposición económica.
(Se presentará un ANEXO II por LOTE)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« , con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad _____, con NIF _____, en representación de _____, enterado/a del expediente 2026/198 para la contratación del servicio de limpieza viaria invernal, declara que conoce y acepta íntegramente los pliegos y presenta oferta para el **LOTE ____**. Fijo por disponibilidad anual: ____ € por campaña, IVA excluido. IVA (10 %): ____ €. Total ofertado, IVA incluido: ____ €.

En el caso de tractor señalar:

- Matrícula del tractor con el que se prestará el servicio (No puede incluirse en otro de los lotes)

ANEXO II — Precios aplicables a la campaña 2026-2027 (IVA no incluido)	
Equipo o prestación	**Precio**
Equipo quitanieves: tractor y cuchilla, sin abonadora, con conductor	84,43 €/h
Equipo quitanieves: tractor, cuchilla y extendedora de sal, con conductor	101,32 €/h
Equipo quitanieves: camión, cuchilla y extendedora de sal, con conductor	143,63 €/h
Coordinador	22,81 €/h
Acompañante en camión quitanieves	22,81 €/h
Vehículo propio del coordinador	0,35 €/km

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato,
Fdo.: .».

ANEXO III Otros criterios de valoración de puntuación automática
(Se presentará un ANEXO III por LOTE)

« , con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , enterado del expediente para la contratación del servicio de "Servicios de limpieza viaria invernal para la red foral de carreteras en el ámbito de la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla". EXPEDIENTE 2026/198. Respecto a otros criterios de valoración automática para el LOTE XX:

	PUNTOS
□ Proximidad del punto de origen	
□ Acopio de sal	
□ Experiencia en el desarrollo de labores de limpieza de carreteras y/o esparcimiento de sal por encima de la campaña de vialidad invernal requerida (aportar certificados)	
□ Sistema de geolocalización	
ϖ Tractor con cuchilla y abonadora (Lotes 1, 2, 3 y 4)	
TOTAL	

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del candidato,
Fdo.: .».

- ❖ *Proximidad del punto de origen: Hasta 20 puntos*

- *Punto de salida del equipo dentro del ámbito geográfico del lote o lotes para el que se presenta oferta: 20 puntos.*
- *Punto de salida del equipo fuera del ámbito geográfico de los lotes para los que se presenta, pero dentro del ámbito geográfico de la Cuadrilla de Aiaraldea: 10 puntos*
- *Punto de salida del equipo fuera del ámbito geográfico de la Cuadrilla de Aiaraldea a una distancia máxima de 20 km: 5 puntos*

- ❖ *Acopio de sal: Hasta 15 puntos*

- *Acopio de sal en el propio punto de salida del equipo: 15 puntos.*
- *Acopio de sal en lugar diferente al punto de salida dentro del ámbito geográfico del lote. 10 puntos*
- *Acopio de sal en lugar diferente al punto del ámbito geográfico del lote, pero dentro de la red foral de la Cuadrilla de Aiaraldea. 5 puntos*

- ❖ *Experiencia en el desarrollo de labores de limpieza de carreteras y/o esparcimiento de sal por encima de la campaña de vialidad invernal requerida: Hasta 10 puntos.*

- *10 campañas de vialidad de experiencia: 10 puntos*
- *9 campañas de vialidad de experiencia: 9 puntos*
- *8 campañas de vialidad de experiencia: 8 puntos*
- *7 campañas de vialidad de experiencia: 7 puntos*
- *6 campañas de vialidad de experiencia: 6 puntos*
- *5 campañas de vialidad de experiencia: 5 puntos*
- *4 campañas de vialidad de experiencia: 4 puntos*
- *3 campañas de vialidad de experiencia: 3 puntos*
- *2 campañas de vialidad de experiencia: 2 puntos*
- *1 campaña de vialidad de experiencia: 1 punto*

- ❖ *Sistema de geolocalización: 5 puntos.*
- *Tractor con cuchilla y abonadora: 10 puntos (para los lotes 1, 2, 3 y 4).*